

Hoy enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el apoderado allegó documentos el 19 de diciembre del año 2022 y la Corporación Autónoma Regional (Corpochivor), allegó contestación para efectos procesales el 11 de enero de la presente calenda, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00096-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANCARMENZA PARRA CASTAÑEDA.
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	INCORPORA, DECRETA PRUEBA
DEMANDADOS:	ANA JOSEFA MORENO CRUZ Y O.

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese al paginarío los documentos contentivos de la foto de la valla, mismo que acredita el cumplimiento con la carga procesal impuesta por auto adiado el 14 de septiembre del año 2022 y los documentos allegados a Corpochivor, mismos que acreditan el cumplimiento con lo ordenado en proveído adiado el 19 de octubre del año 2022.

Para los fines procesales correspondientes, se tiene como nuevo canal digital del Dr. Yury Díaz Patiño, apoderado de la parte actora, el correo yurydiaz.abogado@hotmail.com.

Incorpórese al paginario el oficio N° 2023EE5 O 1 Fol: 3 y sus anexos, procedentes de la Corporación Autónoma Regional (Corpochivor) dado que el mismo fue remitido por la referida autoridad ambiental al correo electrónico del apoderado de los demandantes, se torna ambiguo ponerlo en su conocimiento, no obstante, si lo considera conducente, para su obtención podrá utilizar los canales digitales correspondientes.

De acuerdo a la probanza solicitada por el referido organismo ambiental, se ordena oficiar a la Secretaría de Planeación Municipal de esta localidad, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, presente a este estrado judicial un concepto sobre las zonas de conservación y/o protección de acuerdo a los instrumentos de planeación establecidos por este ente territorial. Oficiese, apórtese el certificado de tradición y libertad de los inmuebles.

Adviértasele en el comunicado, que el inciso final del artículo 113 de la Constitución Política establece: *“Los diferentes órganos del Estado tienen*

funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines”.

Y la jurisprudencia Constitucional, sobre la colaboración armónica de las ramas del poder público ha indicado: *“Esto implica que de la Constitución también se deriva: (iii) un mandato de colaboración armónica reconocido en el inciso tercero -segunda proposición- que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado¹.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 002 FIJADO HOY 27-01-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.

¹ C-247/2013; M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.